



de la

## Provincia de Cáceres

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 188

Viernes 24 de Agosto

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1906, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 23 de Agosto de 1951.— El Gobernador Civil, interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

#### Señas de los semovientes

Una vaca, negra, como de cinco años, hierro M, cercellá oreja derecha y la izquierda hendida, las dos patas blancas y la barriga clase como de casta.

(10'50 pstas.)

3423

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular número 110

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Plasenzuela, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca Romaza, Guijos de Abajo y Guijo de Arriba; señalándose como zona sospechosa, una faja de 300 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, las referidas fincas, y zona de inmunización, los términos de Plasenzuela y Botija. Las medidas sanitarias que han si-

do adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres, 18 de Agosto de 1951.— El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

3419

## Diputación Provincial

### NEGOCIADO DE FOMENTO

#### Anuncio

Esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 10 de Agosto corriente, acuerda subastar las obras del proyecto reformado de ultimación del pabellón de sucias del Hospital Psiquiátrico de Plasencia, por su presupuesto de contrato, importante 123.607'44 pesetas.

La fianza provisional asciende a la cantidad de 2472'15 pesetas, que deberán ser depositadas en la Pagaduría de esta Excm. Diputación por los concursantes, la que será devuelta a los no adjudicatarios. La fianza definitiva se constituirá en un plazo de diez días, a contar del de la notificación del acuerdo de adjudicación, en la cuantía que corresponda.

La ejecución de las obras será la estrictamente fijada en el pliego de condiciones facultativas del proyecto, el que será aceptado por el contratista adjudicatario en todas sus partes.

El contrato se hace a riesgo y ventura para el adjudicatario, sin que pueda pedir alteración de precios o rescisión, salvo en los casos previstos por las leyes.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta.

Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otras personas con el poder correspondiente para ello y declarado bastante por un letrado que ejerza en esta capital.

El adjudicatario aceptará la sumisión a los Tribunales de Cáceres en todos los litigios que pudieran surgir por incumplimiento, rescisión o nulidad de contrato.

Queda obligado el adjudicatario al cumplimiento de las leyes sobre protección a la industria nacional.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase sexta o común con el reintegro correspondiente, se ajustarán al siguiente modelo:

Don....., mayor de edad, vecino de....., con residencia en..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en....., y de las condiciones, presupuesto y demás antecedentes con arreglo a las cuales esa Excm. Diputación saca a subasta las obras del proyecto reformado de ultimación del pabellón de sucias del Hospital Psiquiátrico de Plasencia, se comprometo a tomar a su cargo el servicio con estricta sujeción a las condiciones fijadas en el pliego de condiciones facultativas y especiales y las reseñadas en el anuncio de subasta, por la cantidad de... pesetas (en letra).

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo anverso se pondrá «Proposición para optar a las obras de.....», las que serán entregadas en el Registro General de esta Diputación, hasta las trece horas del día 10 de Septiembre en que termina el plazo de presentación de pliegos, acompañando por separado el resguardo de haber constituido la fianza provisional, cédula personal o documento de identidad, las que serán devueltas a los concursantes una vez tomado nota de ellos, justificantes de estar al corriente en el pago de seguros sociales, y caso de no tener actualmente obra alguna, declaración jurada haciendo constar este extremo. Los contratistas podrán justificar su competencia acreditando las obras que hayan ejecutado con anterioridad.

La apertura de pliegos tendrá lugar en este Palacio provincial el día 11 de Septiembre próximo, a las doce horas, y la Mesa estará constituida por el Sr. Presidente de la Corporación, un Diputado y el Secretario de esta Diputación.

La subasta podrá declararse desierta o adjudicarse el servicio discrecionalmente a la proposición más ventajosa a juicio de la Administración.

Cáceres, 22 de Agosto de 1951.— El Vicepresidente, LUIS NUÑO BEATO.

(165 pstas.)

3438

### Servicios Hidráulicos del Guadiana

Petición de aprovechamiento de aguas públicas

#### ANUNCIO

Don Miguel Escudero Arévalo, vecino de Madrid, en nombre y como

apoderado de los hermanos D. Gabriel, D.ª María del Milagro, D.ª Gabriela, D.ª María de la Concepción y D.ª María de Lourdes de la Puerta y Mansi, propietarios por partes iguales de la finca «Dehesa de Guadiana y Guadarranques», del término municipal de Alía (Cáceres), ha presentado en estos Servicios Hidráulicos del Guadiana, dentro del plazo señalado a petición suya en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 164, del día 13 de Junio de 1951 y en el de la provincia de Cáceres núm. 129, del día 12 del mismo mes, proyecto e instancia, siendo aquél el único presentado, solicitando la concesión de noventa (90) litros de agua por segundo del río Guadarranque, en el citado término municipal de Alía, para el riego de sesenta y una hectáreas, cuarenta y dos áreas, veinticinco centiáreas (61 42 25 Has.) de la finca de su propiedad, en dicho término municipal.

Las obras que comprende la concesión que se solicita según el proyecto presentado, se especifican en la siguiente

#### NOTA:

La finca en que se pretende implantar el regadío se haya emplazada en la margen izquierda del río Guadarranque.

Las obras que se proyectan comprenden: a) el azud de derivación y el regulador; b) las acequias de riego; c) las obras precisas para el servicio de las acequias.

La presa de derivación se sitúa a unos cuatro kilómetros de la desembocadura del citado río en el Guadiana, con una longitud de 51 00 metros y altura de lámina de agua de 1,80 metros; y al final de la misma (margen izquierda del río) se establece el regulador del que parte el canal principal, con una longitud de 3.629,40 metros.

Todas las obras se realizan en terrenos de dominio público y de la propiedad de los peticionarios.

Lo que se anuncia para general conocimiento, abriendo la información pública prescrita en el artículo 16 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de Enero de 1927 y en los 15 y 16 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalándose el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo estarán de manifiesto la instancia, documentos complementarios y proyecto, en estas Oficinas de los Servicios Hidráulicos del Guadiana

sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, núm. 2, piso 2.º; admitiéndose en la misma Dependencia, durante el expresado plazo, todas las reclamaciones que contra esta petición se presenten, pudiendo presentarse también reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres y en la Alcaldía de Alía, de aquella provincia, por los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita.

Ciudad Real a 19 de Julio de 1951.  
—El Ingeniero Director adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

(145'50 pstas.)

3439

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

### EDICTO

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de Contribuciones e Impuestos y Rentas a favor del Estado de la Zona de Montánchez.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Félix Candelario Carvajal, por débitos al Tesoro Público, por el concepto de Industrial, correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1949 al 2.º inclusive de 1951, y que asciende por principal, recargos de apremio y costas causadas a la suma de cuatrocientas seis pesetas, treinta y dos céntimos, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

«PROVINENCIA.—Resultando de las averiguaciones practicadas que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente, y que la certificación del débito cabeza del mismo que refleja los particulares de los expedientes de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad.

Considerando que en este caso procede a tenor de lo que dispone el art. 127 de del vigente Estatuto de Recaudación, requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezca en este expediente, justificando su personalidad, señale su domicilio o representante legal, con el que hayan de entenderse las sucesivas diligencias, bien entendido que en caso contrario y transcurrido que sea el plazo de ocho días después que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.—Lo acuerdo y firmo en Alcuéscar a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Recaudador, Juan Lozano.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en virtud del cual requiero, llamo y emplazo a dicho deudor para que comparezca en el expediente ejecutivo incoado en su contra por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en la calle de Generales Pachecos, de esta villa.

Dado en Alcuéscar a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Agente, Manuel López.

Señor deudor de paradero desconocido, D. Félix Candelario Carvajal.

3426

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez

de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta, tipo semicarrera, con manillar, de paseo, la rueda delantera de mayor diámetro que la posterior, pintada de verde descolorido por el uso, en la parte anterior del cuadro lleva marca R. Ramos, con faro eléctrico de aluminio y cristal de plexiglás adosado al guardabarros delantero y dinamo a la rueda, propiedad de don Basilio Ramos Martín, vecino de Miajadas, sustraída el día 10 del actual, del pueblo de Miajadas, poniéndola caso de ser encontrada a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario número 90 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 22 de Agosto de 1951.—El Alcalde, Francisco Redondo.—El Secretario, Vicente Losada.

3422

## Alcaldías

### BARRADO

Anuncio y pliego de condiciones

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barrado.

Hace saber: Debidamente autorizada esta Corporación por el Distrito Forestal de esta provincia, se sacan a pública subasta los aprovechamientos maderables y leñosos, bajo el «pliego de condiciones» de ultimas y económicas, redactado al efecto y que se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá efecto el día 12 de Octubre del año en curso, a las once horas de la mañana, en el local del Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal Delegado.

Los licitadores se atenderán a lo dispuesto en la Orden Ministerial inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 340 de fecha 5-12-1948 y disposiciones dadas posteriormente a estos fines.

La subasta se efectuará por el sistema de «sobre cerrado», haciéndose constar en el mismo «proposición para optar a la subasta del Monte número 87, Solana, C de la Paula y Baldío, de la pertenencia del Ayuntamiento de Barrado de la provincia, pies aproximados, 133 66 m. 3 P. M. 13.731-96, 100 estéreos.

A los efectos de proposición, se hace constar que el monte donde se realizan estos aprovechamientos tiene una cabida de 364 hectáreas, refiriéndose solamente la subasta a los pies, m<sup>3</sup> y estéreos anteriormente consignados, bajo el tipo mínimo de tasación de «catorce mil novecientas cincuenta y tres pesetas con noventa y seis céntimos (14.953'96) y máximo de «diecisiete mil novecientas catorce pesetas con noventa y seis céntimos (17.914'96)». Debiendo realizarse esta corta desde el mes de Noviembre, a fin de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos.

Se hace constar que pertenece a la clasificación G-1.º y que el «certificado profesional», para tomar parte en la misma, será de las clases a), b) o c).

Modelo de proposición

Don..., de edad..., años, natural de

..., de la provincia de..., con residencia en..., calle de..., por sí o en representación de don..., (provisto del certificado profesional de la clase a), b) o c), número... En relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., de fecha... Y pliego de condiciones relativo al mismo, ofrece por la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos de los montes de estos propios «Solana, C de la Paula y Baldío»; la cantidad de..., (pesetas en número y letra).

A los efectos de adjudicación de que pudiera hacerse, hace constar: «Que posee certificado profesional, reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características, con relación a la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económico correspondiente a la hoja de compra número... presentada.

Saldo existente en la hoja de compra en la fecha de la subasta... m<sup>3</sup>.

Capacidad de adquisición correspondiente a la hoja núm...

Porcentaje de saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición.

Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional.

Índice adicional...

Índice de adjudicación total.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Barrado, 20 de Agosto de 1951.—El Alcalde, R. Breña.

(148'50 pstas.)

3440

### CABAÑAS DEL CASTILLO

Don Emilio Martín Orgaz, Secretario del Ayuntamiento de Cabañas del Castillo (Cáceres).

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 19 de Julio de 1951, tomó el siguiente acuerdo:

«Segregación del Barrio de Solana de Cabañas del Castillo.—El señor Presidente manifestó que como a todos consta por la cédula de convocatoria, el único asunto a que se refiere esta sesión, es el de resolver sobre la instancia que con fecha 19 de Abril de 1951 elevan a esta Alcaldía Presidencia varios vecinos del Barrio de Solana de Cabañas, solicitando segregarse de este Municipio, con todo su término, como así también de los bienes de propios, que les correspondan, con arreglo a sus habitantes, para su segregación al Municipio de Berzocana. El Secretario advirtió a la Corporación que esta clase de acuerdos requieren ser adoptados por las dos terceras partes por lo menos de los miembros de que se compone la misma, en relación con las normas legislativas vigentes, por lo cual y como quiera que esta Corporación se compone de siete miembros con el señor Presidente y como todos se hallan presentes, puede acordarse lo que proceda. La Corporación municipal, después de amplia deliberación, acordó por unanimidad, con el voto en contra del Concejal don Domingo García Velardo, denegar dicha segregación, en primer lugar por que el escrito presentado, es una falsedad, en el que figuran las firmas siguientes y ninguno de ellos está inscrito en las listas electorales de este término, cuales son: Ramona Cortés, Apolinar Piñas, Hipólito Rodríguez, Ana Holgado, Enrique Cortés, Isabel Ruiz, Encarnación Cercas, María Antonia Hoyos, Valentín Alvarez, Antonio Cortijo, Lucía Zui, Cosma González, Inocencio Serrano, Inés Serrano, Marcelino Rodríguez, Félix García,

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 19 de Julio de 1951, tomó el siguiente acuerdo:

«Segregación del Barrio de Solana de Cabañas del Castillo.—El señor Presidente manifestó que como a todos consta por la cédula de convocatoria, el único asunto a que se refiere esta sesión, es el de resolver sobre la instancia que con fecha 19 de Abril de 1951 elevan a esta Alcaldía Presidencia varios vecinos del Barrio de Solana de Cabañas, solicitando segregarse de este Municipio, con todo su término, como así también de los bienes de propios, que les correspondan, con arreglo a sus habitantes, para su segregación al Municipio de Berzocana. El Secretario advirtió a la Corporación que esta clase de acuerdos requieren ser adoptados por las dos terceras partes por lo menos de los miembros de que se compone la misma, en relación con las normas legislativas vigentes, por lo cual y como quiera que esta Corporación se compone de siete miembros con el señor Presidente y como todos se hallan presentes, puede acordarse lo que proceda. La Corporación municipal, después de amplia deliberación, acordó por unanimidad, con el voto en contra del Concejal don Domingo García Velardo, denegar dicha segregación, en primer lugar por que el escrito presentado, es una falsedad, en el que figuran las firmas siguientes y ninguno de ellos está inscrito en las listas electorales de este término, cuales son: Ramona Cortés, Apolinar Piñas, Hipólito Rodríguez, Ana Holgado, Enrique Cortés, Isabel Ruiz, Encarnación Cercas, María Antonia Hoyos, Valentín Alvarez, Antonio Cortijo, Lucía Zui, Cosma González, Inocencio Serrano, Inés Serrano, Marcelino Rodríguez, Félix García,

Es copia en parte del original a que me refiero.

Y para que conste, firmo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Cabañas del Castillo a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Emilio Martín.

—Visto bueno, el Alcalde, Domingo M. Martín.

3427

Valentín Cano, Luisa Holgado, Valentina Piñas, Antonia Gonzalez, Benicio Holgado, Manuel González, Polonio Morera, Obdulia Morera, Cosme González, Gregorio Alonso, José Peromingo, Victoriano García, Miguel Cortijo, Juan Cortijo, Victoriano Durán, Miguel Peromingo, Miguel González, Primitivo Velardo, Manuel Durán, Andrés Cerezo y Juan Acosta, en total treinta y siete firmas y además la mayoría de las firmas no han sido estampadas por los interesados y las que lo han sido han sido coaccionados, o sea que ello no es la voluntad de la mayoría de los electores y vecinos residentes en el Barrio de Solana. En segundo lugar, es improcedente acceder a tal segregación, porque ello implica y lleva aparejada la segregación de todos sus bienes, que en realidad son los únicos y principales con que se nutre este Erario, para el cumplimiento de sus fines, cual es la finca de los propios de este Municipio, número 62 del Catálogo denominado Dehesilla de Solana, enclavada en el término jurisdiccional de dicho Barrio, cuyos ingresos representan más del sesenta por ciento del total del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, y de acceder a tal petición habría entonces que proceder a la agregación del resto de los Barrios a otro Ayuntamiento limítrofe, por no poder sostener por sí a sus empleados y cargas municipales. Se acordó exponer al público, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, esta resolución, pasados los cuales, con las que se presenten, elevar el expediente tramitado al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para que informe y a su vez lo eleve al Ministerio de la Gobernación, para la resolución definitiva. Y no habiendo más asuntos de que tratar, según la convocatoria, el señor Alcalde levantó la sesión a las doce horas, firmándola con todos los señores asistentes, de que yo, el Secretario, certifico.—Domingo A. Martín.—Nicolás Porras.—Genaro Masa.—Juan Hoyos.—Aurelio Donoso.—Tomás Alva ez.—Domingo García.—Emilio Martín.—Rubricado y sellado.

Es copia en parte del original a que me refiero.

Y para que conste, firmo la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Cabañas del Castillo a diecinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Emilio Martín.

—Visto bueno, el Alcalde, Domingo M. Martín.

3427

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

#### Anuncio

Se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Agosto actual, aprobó un expediente de suplemento de crédito por transferencias, por un importe total de 14.440 pesetas con cargo al corriente ejercicio, exponiéndose al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de las disposiciones legales vigentes y para oír las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Malpartida de Plasencia a 20 de Agosto de 1951.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

3406